

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



El Vicepresidente,  
EDUARDO J. DAGNINO.  
Los Secretarios,  
G. Terrero Atienza.  
Manuel Rodríguez A.

Palacio Federal; en Caracas, a 11 de julio de 1911.—Año 102º de la Independencia y 53º de la Federación.

Ejecútense y cuídese de su ejecución.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada,  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
(L. S.)

F. L. ALCÁNTARA.

11154

*Acuerdo de la Corte Federal y de Casación acerca de una consulta referente a si las partidas de registro civil de diferentes años o libros pueden compulsarse seguidamente en una sola pieza.—13 de julio de 1911.*

LA CORTE FEDERAL  
Y DE CASACION

DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA  
EN SALA FEDERAL,

Considerada la consulta que por órgano del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores dirige a esta Corte el ciudadano Antonio Febres Cordero, de Mérida, que dice así: «Partidas registro civil de diferentes años o libros pueden compulsarse seguidamente en una sola pieza»;

Y por cuanto la obligación en que están los Registradores de dar a los interesados copias certificadas de las partidas comprendidas en los libros de su cargo es sin menoscabo de los derechos establecidos en la Ley de Registro,

*Acuerda:*

En el caso de la consulta los Registradores expedirán las copias certificadas en piezas separadas.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese el expediente.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Acuerdos de la Corte Federal y

de Casación, en el Capitolio Federal, en Caracas, a los trece días del mes de julio del año de mil novecientos once.—Año 102º de la Independencia y 53º de la Federación.

El Presidente, EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.—El Vicepresidente, Enrique Urdaneta Maya.—El Relator, Pedro M. Araya.—El Canciller, Antº Mº Planchart.—Vocal, Carlos Alberto Urbaneja.—Vocal, P. Hermoso Tellería.—Vocal, P. M. Reyes.—El Secretario, Vicente E. Velutini.

11155

*Decreto de 13 de julio de 1911 por el cual el Gobierno de la República se asocia al duelo de Colombia por la muerte de su Representante Diplomático en Venezuela el Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia y Delegado al Congreso Boliviano.*

J. V. GOMEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Habiendo fallecido hoy en esta Capital el Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Arturo Torres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y Delegado de Colombia al Congreso Boliviano,

*Decreto:*

Artículo 1º El Gobierno de la República se asocia al duelo de Colombia por la muerte de su Representante Diplomático en Venezuela.

Artículo 2º El cadáver será embalsamado y expuesto en Capilla Ardiente en la Casa Amarilla, local del Congreso Boliviano, desde mañana a las 9 a. m., hasta el 15 de los corrientes a las 9 a. m. en cuya hora será trasladado a la Santa Iglesia Metropolitana, donde se le rezarán los oficios religiosos para seguir de allí al Cementerio General del Sur, donde será inhumado.

Artículo 3º Por el Ministerio de Guerra y Marina, se dictarán las órdenes correspondientes para que se le tributen al finado los más altos hono-